



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00039049

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el artículo 211 del Código Orgánico Administrativo determina que el desistimiento puede realizarse por cualquier medio que permita su constancia, en cualquier momento; y antes de que se notifique el acto administrativo.

Que el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LOS OLIVOS”** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 21 de agosto del 2018.

Que a la formación del mentado fideicomiso concurren: la compañía OSTINASA S.A., como la parte constituyente-beneficiaria; y la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, como la Fiduciaria.

Que la finalidad del fideicomiso consiste en: mantener la titularidad jurídica de los bienes inmuebles que conforman su patrimonio y atender única y exclusivamente las instrucciones escritas de la Constituyente-Beneficiaria que conlleven a la adquisición, mantenimiento, tenencia, aportación a otros fideicomisos, administración, constitución de gravámenes y transferencia a cualquier título o modo de los bienes que conforman el patrimonio autónomo; conforme lo establece la *cláusula cuarta*.



Que mediante comunicación ingresada en el Centro de Atención al Usuario el día 9 de octubre del 2018, signada con número de trámite 77398-0041-18, la Eco. María de Lourdes Coronel en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicita la inscripción del “FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LOS OLIVOS” en el Catastro Público del Mercado de Valores, señalando que el terreno aportado está relacionado con el “Fideicomiso Cien Olivos Parc”.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios, realizó observaciones mediante Informe No. SCVS.INMV.DNNF.2018.212 de fecha 24 de octubre de 2018 las mismas que fueron notificadas a la Fiduciaria mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00087279-0 de fecha 30 de octubre de 2018.

Que mediante comunicación de fecha 18 de diciembre de 2018 signada con No. de Trámite 77398-0041-18, la Fiduciaria en contestación al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00087279-0 de fecha 30 de octubre de 2018, solicita una prórroga de 30 días con la finalidad de efectuar una reforma para eliminar las facultades de venta de inmuebles.

Que a través de Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00000401-O de fecha 03 de enero de 2019, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios concede la prórroga solicitada por la Fiduciaria.

Que mediante comunicación de fecha 19 de febrero de 2019 signada con No. de Trámite 94157-0041-18 la Fiduciaria remite un Testimonio de la Escritura de Cesión de Derechos Fiduciarios del Fideicomiso de Tenencia Los Olivos que realiza la Compañía Ostinasa a favor de las Compañías SCARFING, LUGOVESA S.A. y PROYECTOSGLOBAL S.A. realizada el 2 de enero de 2019, ante la Notaria Cuadragésima Séptima. Al mismo tiempo solicitan prórroga de 30 días para proceder a dar de baja este trámite de inscripción en virtud de la terminación y liquidación del contrato de Fideicomiso.

Que a través del Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-20109-00016053-O de fecha 13 marzo de 2019, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios notificó a la Fiduciaria observaciones relacionadas a la documentación remitida el 19 de febrero de 2019.

Que mediante comunicación de fecha 22 de abril de 2019 signada con Trámite No. 94157-0041-19 la Fiduciaria remite escritura pública de fecha 2 de enero de 2019 celebrada en la Notaria Cuadragésima Séptima de Guayaquil, mediante la cual se realizó la Compraventa de Derechos Fiduciarios que otorga la Compañía OSTINASA S.A. a favor de SCARFYNG S.A., LUGOVESA S.A. y Proyectos Global S.A.

Que a través de comunicación signada con No. de Trámite 94157-0041-18 de fecha 15 de agosto de 2019, la Fiduciaria remite la Escritura Pública de Cesión de Derechos Fiduciarios que otorgan las Compañías SCARFYNG S.A., LUGOVESA S.A. y Proyectos Global S.A. a favor de la Compañía CIENOLIVOSPARQ S.A. y Transferencia de Dominio por Liquidación y Terminación del Fideicomiso Mercantil de Tenencia Los Olivos, además solicita se dé de baja el trámite de inscripción del Fideicomiso.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNNF.2019.228 de fecha 13 de septiembre de 2019 la Dirección Nacional de negocios Fiduciarios formuló observaciones a la documentación remitida por la Fiduciaria, las mismas que fueran notificadas mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00065545-O de fecha 13 de septiembre de 2019.



Que a través de comunicación de fecha 29 de octubre de 2019, signada con No. de Tramite 94157-0041-18, la Fiduciaria da contestación al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00065545-O remitiendo nueva documentación, la cual es analizada en el informe No. SCVS.INMV.DNNF.2019.278 del 15 de noviembre de 2019, manteniéndose la observación notificada con Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00085394-O de fecha 15 de noviembre de 2019.

Que la Fiduciaria a través de comunicación del 28 de noviembre de 2019, ingresada con trámite 94157-0041-18 de fecha 29 de noviembre de 2019, en respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00085394-O remite copia certificada del acta de Terminación del Fideicomiso.

Que con fecha 18 de diciembre de 2019, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir informe No. SCVS.INMV.DNNF.2019.298 en el cual se establece que la Fiduciaria y por ende representante legal del fideicomiso denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LOS OLIVOS**”, ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la ley, en la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y en el Código Orgánico Administrativo; a efectos de justificar el pedido de desistimiento del trámite, con el objeto de dejar sin efecto la solicitud de inscripción del mentado fideicomiso, en razón de la liquidación y terminación del fideicomiso.

Que por cuanto la información remitida por la fiduciaria cumple con las condiciones impuestas, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el informe aprobatorio de la solicitud de desistimiento presentado; a efectos de disponer la terminación del procedimiento y archivo del expediente administrativo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero, y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de fecha 2 de abril de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la Eco. María de Lourdes Coronel, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, de la solicitud de inscripción del fideicomiso denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LOS OLIVOS**” en el Catastro Público del Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR concluido el procedimiento administrativo de inscripción del fideicomiso denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LOS OLIVOS**”, signado con No. de Trámite 77398-0041-18 de fecha 9 de octubre de 2018, en el Catastro Público del Mercado de Valores, y en consecuencia archivar el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota del contenido de la presente resolución en la Escritura de Constitución del Fideicomiso denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA LOS OLIVOS**” en la Escritura suscrita el 21 de agosto de 2018 en la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.



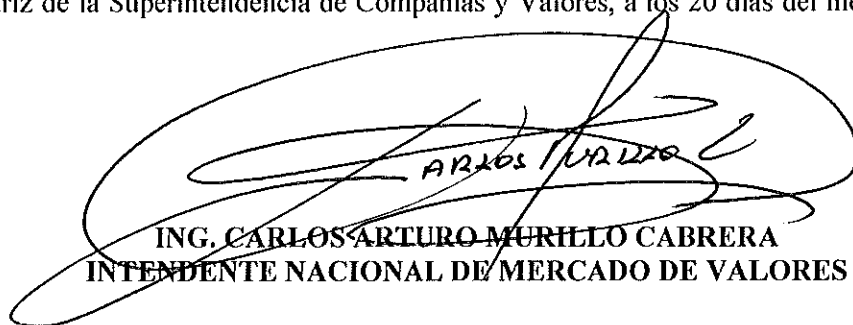
INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos** publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil a la publicación que le corresponde hacer a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su página web institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, a los 20 días del mes de Diciembre del 2019.



ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

EMC/MPG
Trámite: 77398-0041-18
RUC: 0993123625001